



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
OTORGADA EL 22 de Octubre de 2010
POR COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CONOTRANS S.A.
A FAVOR DE
CUANTIA \$340,00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

ESCRITURA No. 4688

4

5

6

7

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTOXTRANS S.A.

8

9

10

11 CUANTÍA:

12 \$840,00

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Latacunga, a los veinte y dos días del mes de Octubre del año dos mil diez, día viernes, ante mi Gloria Hipatia Mejía Caicedo, Notaria Primera Suplente del cantón, por licencia del titular Lcd. HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, comparecen los señores: Uno.- CARLOS MAURICIO CAIZA JACOME, de estado civil soltero; Dos.- PAULO XAVIER CHILUISA REMACHE, de estado civil casado; Tres.- IVAN MARCELO CHILUISA ESPÍN, de estado civil casado; Cuatro.- BYRON EFRAIN CHUQUITARCO VEGA, de estado civil soltero; Cinco.- EDGAR IVAN HERRERA MORENO, de estado civil, casado; Seis.- RUBEN CARLOS MOLINA MOLINA, de estado civil casado; Siete.- LUIS ANIBAL MORENO, de estado civil casado; Ocho.- JORGE ARTURO MEDINA PEREZ, de estado civil casado; Nueve.- MENTOR PATRICIO MISE COFRE, de estado civil casado;



1 Diez.- SALOMON GIOVANNY PACHECO LAJE, de estado civil
2 casado; Once.- GUIDO MARCELO SALGUERO ACURIO, de estado
3 civil casado; Doce.- WILSON FABIAN TRAVEZ TRAVEZ, de estado
4 civil soltero; de este domicilio, de nacionalidad
5 ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y
6 obligarse.- Cumplidos que fueron por mi la Notaria
7 Suplente, los preceptos legales previos a la
8 celebración de esta escritura, me presentan la
9 minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR
10 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
11 cargo sírvase insertar, una por la cual conste la
12 Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al
13 tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA:
14 PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la Celebración de
15 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
16 constituir la Compañía Sociedad Anónima que se
17 denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTOXTRANS
18 S.A., los señores:-----

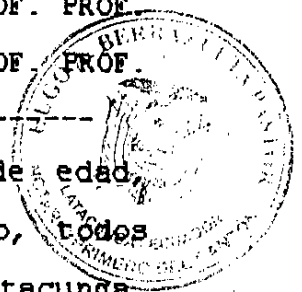
19	N.-	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO	PROFESIÓN
20			CIVIL	
21	01	CARLOS MAURICIO CAIZA JACOME	SOLTERO	EMP. PRIVADO
22	02	PAULO XAVIER CHILUISA REMACHE	CASADO	ESTUDIANTE
23	03	IVAN MARCELO CHILUISA ESPÍN	CASADO	PROF. TECNICO
24	04	BYRON EFRAIN CHUQUITARCO VEGA	SOLTERO	CHOF. PROF.
25	05	EDGAR IVAN HERRERA MORENO	CASADO	ESTUDIANTE
26	06	RUBEN CARLOS MOLINA MOLINA	CASADO	CHOF. PROF.
27	07	LUIS ANIBAL MORENO	CASADO	CHOF. PROF.
28	08	JORGE ARTURO MEDINA PEREZ	CASADO	CHOF. PROF.



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

02

1	09	MENTOR PATRICIO MISE COFRE	CASADO	CHOF. PROF.
2	10	SALOMON GIOVANNY PACHECO LAJE	CASADO	ESTUDIANTE
3	11	GUIDO MARCELO SALGUERO ACURIO	CASADO	CHOF. PROF.
4	12	WILSON FABIAN TRAVEZ TRAVEZ	SOLTERO	CHOF. PROF.



5 -----

6 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

7 estado civil y profesión constan en el listado, todos

8 declaran ser domiciliados en la ciudad de Latacunga,

9 hábiles para contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA

10 SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este

11 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de

12 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano

13 que le fueren aplicables y por el Estatuto

14 Social que se inserta a continuación. ESTATUTO DE LA

15 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTOXTRANS S.A. CAPITULO

16 I.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

17 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyéndose en esta

18 ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, una Compañía

19 Civil que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

20 COTOXTRANS S.A., la misma que se regirá por las Leyes

21 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que

22 se expidieren. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía

23 se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de

24 carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las

25 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte

26 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus

27 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

28 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con

1 el objeto social, la Compañía podrá suscribir
2 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
3 por la Ley, relacionado con su objeto. ARTÍCULO TERCERO:
4 PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta
5 compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir
6 de la fecha de inscripción de esta Escritura en el
7 Registro Mercantil, sin embargo la compañía podrá
8 prorrogar su plazo o restringirlo, incluso disolver
9 anticipadamente si así lo resolviere la Junta General
10 en la forma prevista en la respectiva Ley y en este
11 contrato social. ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y
12 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana,
13 y su domicilio principal será en la ciudadela El
14 Carmen en las calles Francisco Robles y Antonia
15 Vela No. 256 de esta ciudad de Latacunga,
16 Provincia de Cotopaxi. CAPITULO II.- CAPITAL ACCIONES
17 Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital
18 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA
19 DÓLARES AMERICANOS, divididos en ochocientas cuarenta
20 acciones, por el valor de un dólar cada una,
21 capital que podrá ser aumentado por resolución de la
22 Junta General de Accionistas. Forma de pago
23 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 408, 00 USD) en
24 efectivo, en moneda de curso legal; y, el valor de
25 CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES AMERICANOS (\$ 432,
26 00 USD), pagaderos en el plazo de UN AÑO.- CUADRO DE
27 INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-----

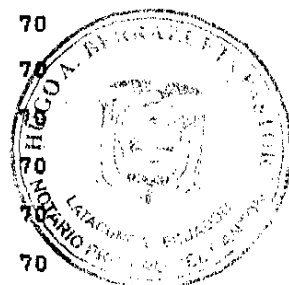
28 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
----------------	---------	---------	---------	--------



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

03

1	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SUSCRITO	NÚMERO A PAGAR	TOTAL	ACCIONES
2						
3	01	CARLOS M. CAIZA JACOME	\$70,00	\$34,00	\$36,00	\$70 70
4	02	PAULO E. CHILUISA REMACHE	\$70,00	\$34,00	\$36,00	\$70 70
5	03	IVAN M. CHILUISA ESPÍN	\$70,00	\$34,00	\$36,00	\$70 70
6	04	BYRON E. CHUQUITARCO VEGA	\$70,00	\$34,00	\$36,00	\$70 70
7	05	EDGAR I. HERRERA MORENO	\$70,00	\$34,00	\$36,00	\$70 70
8	06	RUBEN C. MOLINA MOLINA	\$70,00	\$34,00	\$36,00	\$70 70
9	07	LUIS ANIBAL MORENO	\$70,00	\$34,00	\$36,00	\$70 70
10	08	JORGE A. MEDINA PEREZ	\$70,00	\$34,00	\$36,00	\$70 70
11	09	MENTOR P. MISE COFRE	\$70,00	\$34,00	\$36,00	\$70 70
12	10	SALOMON G. PACHECO LAJE	\$70,00	\$34,00	\$36,00	\$70 70
13	11	GUIDO M. SALGUERO ACURIO	\$70,00	\$34,00	\$36,00	\$70 70
14	12	WILSON F. TRAVEZ TRAVEZ	\$70,00	\$34,00	\$36,00	\$70 70
15						
16		TOTAL	\$840.00	\$408.00	\$432.00	840 840



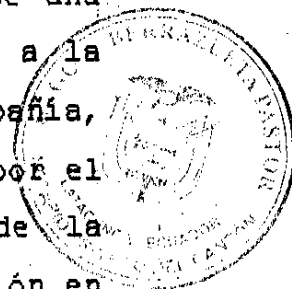
ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a las ochocientas cuarenta y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si un título, acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y de
derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en
las Juntas Generales. En consecuencia cada acción
liberada da derecho a un voto en dichas Juntas. ARTÍCULO
NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de
Acciones y accionistas, donde se registrarán también los
traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos
definitivos de las acciones mientras estas no estén
totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los
accionistas certificados provisionales y nominativos.
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas
acciones por aumento de capital, se preferirá a los
accionistas existentes en proporción a sus acciones.
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los
casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en
el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
Compañías. CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO
TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- El Gobierno de la
Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
su Órgano Supremo. La administración de la Compañía se
ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente,
Gerente General, Comisario, de acuerdo a los términos
que se indican en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO
CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una
2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
4 previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el
5 Gerente General a los accionistas, por medio de la
6 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
7 el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
8 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
9 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
10 objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta
11 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
12 tiempo previo la convocatoria del Presidente o del
13 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
14 número de accionistas que represente el veinte y cinco
15 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
16 ser hechas en la misma forma que para las juntas
17 ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir
18 quórum en la Junta general se requiere: Si se trata de
19 primera convocatoria, la concurrencia de un número de
20 accionistas que represente la mitad del capital pagado.
21 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
22 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la
23 Ley de Compañías vigente, la misma que contendrá la
24 advertencia de que habrá quórum con el número de
25 accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
26 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
27 por medio de representantes acreditados mediante carta -
28 poder. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales

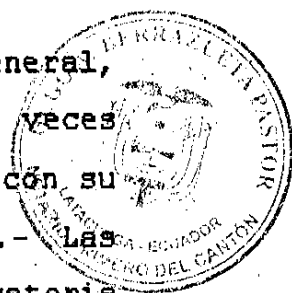


1 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
2 lectura y discutirán los informes del Administrador y
3 Comisarios; luego, se conocerá y aprobará el balance
4 general y el estado de pérdidas y ganancias y se
5 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
6 constitución de reservas, proposiciones de los
7 accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones
8 si es que corresponde hacerlas en ese período, según el
9 estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas
10 Generales el Presidente y actuara de Secretario el
11 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario
12 del Secretario ad - hoc. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En
13 las Juntas generales ordinarias y extraordinarias se
14 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
15 puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGÉSIMO
16 SEGUNDO.- Todas las resoluciones de la Junta General se
17 tomarán por simple mayoría de votos, salvo el caso en
18 que la Ley o este estatuto exigieren una mayor
19 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
20 obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO
21 VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
23 que el Gerente General o quien hiciere sus veces, como
24 secretario, redacte un acta - resumen de las
25 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
26 dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
27 General. Tales resoluciones o acuerdos entrarán en
28 vigencia. Todas las actas de la Junta General serán



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

05



1 firmadas por el Presidente y el Gerente General,
2 Secretario o por quienes hayan hechos sus veces
3 en la reunión y se elaboraran de conformidad con su
4 respectivo reglamento. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las
5 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
6 previa si se hallare presente la totalidad del
7 capital social pagado, de acuerdo a lo que
8 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
9 de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
11 válidamente el aumento o reducción de capital, la
12 transformación, la fusión, la disolución anticipada
13 de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
14 proceso de liquidación, la convalidación y en
15 general la modificación del estatuto, habrá de
16 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
17 segunda convocatoria, bastará la representación de la
18 tercera parte del capital pagado. Si luego de la
19 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
20 procederá a una tercera convocatoria, lo que no podrá
21 contar más de sesenta días contados a partir de la fecha
22 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
23 de esta. La junta General así convocada se constituirá
24 con el número de accionistas presentes, para resolver
25 uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse
26 estos particulares en la convocatoria que se haga.
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son
28 atribuciones de la Junta General ordinaria o

1 extraordinaria: a. Designar al Presidente, al Gerente,
2 General y Vicepresidente de la Compañía; quienes durarán
3 dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
4 reelegidos indefinidamente; b. Remover por causas
5 legales al Presidente, al Gerente General y
6 Vicepresidente de la Compañía; c. Elegir uno o más
7 Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones;
8 d. Aprobar los estados financiero, los que deberán ser
9 presentados con el informe del comisario en la forma
10 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de
11 la Ley de Compañías vigente; e. Resolver a cerca de la
12 distribución de los beneficios sociales; f. Acordar el
13 aumento o disminución del capital Social de la Compañía;
14 g. Acordar la disminución o liquidación de la Compañía
15 antes del vencimiento del plazo señalado a la del
16 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h.
17 Elegir al Liquidador de la Compañía; i. Conocer de
18 los asuntos que le corresponden por la Ley, por el
19 presente Estatuto o reglamentos de la Compañía; j.
20 Autorizar el nombramiento de apoderados generales;
21 k. Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en
22 el presente estatuto, y la Ley Ibídem, al Presidente,
23 Gerente General, Vicepresidente u otros organismos.
24 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Del Presidente y sus
25 respectivas atribuciones y deberes: El Presidente será
26 elegido por la Junta General por un período de dos años
27 y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
28 Presidente no se requiere ser accionista de la misma.



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

06



1 Sus atribuciones y deberes son: a. Vigilar la buena
2 marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los
3 estatutos sociales. b. Presidir las Juntas Generales.
4 c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
5 Títulos de Acción. d. Suscribir conjuntamente con el
6 Gerente General las actas de Juntas generales cuando el
7 Gerente General actúe como Secretario. e. Convocar a
8 Juntas Generales de accionistas, en caso de no habérselo
9 el Gerente General. f. Subrogar al Gerente General en
10 caso de falta, ausencia o impedimento de este
11 administrador. g. Las demás atribuciones que le
12 confiere la Ley y estos estatutos sociales. ARTÍCULO
13 VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS
14 ATRIBUCIONES.- El Gerente General, será elegido por la
15 Junta General para un periodo de dos años pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General se
17 requiere ser ecuatoriano y accionista de la Compañía.
18 Son sus atribuciones: a. Convocar a Juntas Generales.
19 b. Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos
20 de acción. c. Nombrar empleados y trabajadores y
21 removerlos por causa legales. d. Nombrar apoderados
22 generales previa autorización de la Junta General. e.
23 Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y
24 someterlo a la aprobación de la Junta General.
25 f. Organizar las oficinas de la Compañía e impartir
26 órdenes de trabajo. g. Presentar a la Junta General
27 Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la
28 situación económica de la Compañía, así como el balance

1 general y el estado de pérdidas y ganancias de la
2 misma. h. Manejar los fondos y bienes de la sociedad
3 bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda
4 clase de actos y contratos, así como de
5 operaciones con bancos o cualquier otra Institución
6 de crédito o con personas naturales o jurídicas,
7 inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio,
8 firmar pedidos, facturas y demás comprobantes. Hasta
9 por la cantidad de cinco mil dólares Americanos.
10 Para cantidades superiores será necesario la
11 autorización de la Junta General. i. Cuidar que se
12 lleve correctamente la contabilidad, archivo y
13 correspondencia de la Compañía. j. Presentar a
14 consideración de la Junta General un proyecto sobre el
15 reparto de utilidades, observando las disposiciones
16 establecidas en la Ley de Compañías. k. Formular el
17 presupuesto anual de la Compañía y someterlo a
18 consideración de la Junta General de Accionistas. l.
19 Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o
20 impedimento de este Administrador. m. Las demás
21 atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
23 Representación Legal, judicial y Extrajudicial de la
24 Compañía le corresponde al Gerente General. En caso de
25 falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente
26 General será reemplazado por el Presidente o viceversa.
27 ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL VICEPRESIDENTE.- El
28 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07



1 deberes y atribuciones: a. Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de la Junta General; y, b. Las demás
3 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
4 General y/o el Presidente de la Compañía o Junta
5 General de la misma o la que le imponga el presente
6 estatuto. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS
7 COMISARIOS.- La junta General de Accionistas nombrará un
8 Comisario principal y un suplente, accionistas o no,
9 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
10 reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-
11 Son atribuciones de los Comisarios lo dispuesto en el
12 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
13 Compañías. CAPITULO IV.- REPARTO DE UTILIDADES,
14 EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO
15 TRIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO
16 ECONÓMICO.- Las utilidades de la Compañía se
17 distribuirá a prorrata de la acción suscrita y
18 pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio
19 económico terminará el treinta y uno de diciembre de
20 cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Reparto de
21 utilidades y Ejercicio Económico: Las utilidades de la
22 compañía se distribuirá a prorrata de la acción suscrita
23 y pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio
24 económico de la compañía termina el treinta y uno de
25 diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-
26 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Compañía se disolverá por
27 cualquiera de las causales establecidas en la ley de
28 Compañías y sus correspondientes reformas. En el caso de

1 Liquidación actuará como liquidador el Gerente General
2 de la Compañía, salvo que la Junta General resuelva
3 nombrar uno o más liquidadores. En cuanto al
4 procedimiento de la Liquidación, se estará a las
5 disposiciones previstas en la mencionada Ley de
6 Compañías y sus reformas. De acuerdo a lo dispuesto en
7 el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, la parte
8 del capital pagado en numerario, será depositada en una
9 cuenta especial de "Integración de Capital", la misma
10 que será abierta a nombre de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
11 PESADO COTOXTRANS S.A. en uno de los Bancos del cantón
12 Latacunga o de la provincia de Cotopaxi. El certificado
13 del depósito bancario se protocolizará con la Escritura
14 Pública correspondiente. CLÁUSULA TERCERA.- De acuerdo a
15 lo dispuesto en el artículo ciento treinta y
16 nueve de la Ley de Compañías se designa para el
17 cargo de Presidente al señor Salomón Giovanny Pacheco
18 Laje y para el cargo de Gerente General y Representante
19 Legal al señor Jorge Arturo Medina Pérez. Cada uno de
20 los mencionados Administradores desempeñara sus
21 funciones por el periodo de DOS años. CAPITULO V.-
22 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-
23 Para la operación de las unidades destinadas al
24 Transporte Pesado, la Compañía requerirá la
25 intervención de Chóferes Profesionales con licencia Tipo
26 "E", y "D", de conformidad con lo establecido en la Ley.
27 Las tarifas que registran en la Compañía serán fijadas
28 por las autoridades de Tránsito. Además se entenderán



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

03



1 incorporadas las disposiciones legales y pertinentes de
2 la Ley de Compañías y más Leyes ecuatorianas. ARTÍCULO
3 TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Permisos de Operación que reciba
4 la Compañía para la prestación del servicio de
5 transporte Pesado, serán autorizados por los competentes
6 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
7 propiedad, por consiguiente no es susceptible de
8 negociación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La Reforma del
9 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
10 servicio y más actividades de tránsito y transporte
11 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
12 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
13 ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La compañía en todo lo
14 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
15 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
16 Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos; y, a
17 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
18 organismos competentes de tránsito. ARTICULO
19 CUADRAGÉSIMO.- Si por efecto de la prestación de
20 servicios deberán cumplir además normas de seguridad,
21 higiene, medio ambiente u otros establecimientos por
22 otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
23 ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Los fondos de reserva
24 legal y especial. Reparto de Utilidades. Salvo
25 disposición estatutaria en contrario, de las utilidades
26 liquidadas que resulte de cada ejercicio se tomara un
27 porcentaje no menor de un diez por ciento que serán
28 destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que

1 Este, al alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
2 capital social que será de ~~cuatrocientos~~ noventa dólares
3 Americanos. DISPOSICIONES FINALES. Expresamente los
4 Accionistas declaran lo siguiente: a) Que se encuentran
5 conformes con el texto de los Estatutos que registran a
6 la Compañía y que ~~aparecen~~ transcrito en los capítulos
7 segundo y tercero del presente ~~contrato~~, Estatutos que
8 han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente
9 por los accionistas. b) Autorizar al señor Abg. Mario
10 Molina Espín, para que a nombre de la Compañía realice
11 ante la CNTTTSV, Superintendencia de Compañías y demás
12 Instituciones, todos aquellos trámites que sean
13 necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía
14 hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil
15 correspondiente, a este fin de que la presente escritura
16 pública y en especial esta disposición transitoria,
17 servirá de suficiente documento ~~habilitante~~ al
18 profesional autorizado para que realice las gestiones
19 necesarias. Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se
20 dignará agregar las demás cláusulas de ~~estilo~~ para la
21 completa validez de este acto. Hasta aquí la minuta que
22 firma el Abogado Mario ~~Molina Espín~~, Matrícula
23 trescientos setenta y siete del Colegio de Abogados de
24 Cotopaxi. "La minuta constituyen la parte fundamental de
25 este instrumento que yo el Notario lo ~~elevé~~ a escritura
26 pública, la leo íntegramente a los comparecientes los
27 mismos que se afirman, ratifican, firman y para
28 constancia dejan impresa la huella digital del



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

09



1 dedo pulgar de la mano derecha conmigo la
2 Suplente, en unidad de acto.

3

4

5

6 CARLOS MAURICIO CAIZA JACOME

7 C.C. 171636393-0

8

9

10

11 PAULO XAVIER CHILUISA REMACHE

12 C.C. 050238963-8

13

14

15

16 IVAN MARCELO CHILUISA ESPÍN

17 C.C. 050205500-7

18

19

20 BYRON EFRAIN CHUQUITARCO VEGA

21 C.C. 0502593635

22

23

24 EDGAR IVAN HERRERA MORENO

25 C.C. 050242627-6

26

27

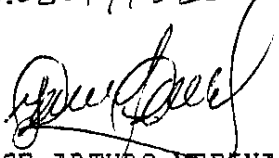
28 RUBEN CARLOS MOLINA MOLINA

29 C.C. 05-0043820-5

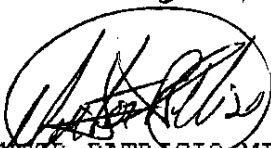
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29


LUIS ANIBAL MORENO

C.C. 050141222-6


JORGE ARTURO MEDINA PEREZ

C.C. 0501813737


MENTOR PATRICIO MIZE COFRE

C.C. 0501948319


SALOMON GIOVANNY PACHECO LAJE

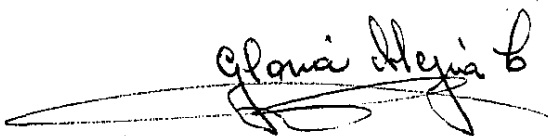
C.C. 171611844-1


EUIDO MARCELO SALGUERO ACURIO

C.C. 05024423-2


WILSON FABIAN TRAVEZ TRAVEZ

C.C. 0502454721


Gloria Alejia B



...otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
certificada, signada y firmada por mi la Notaria Suplente.
Doy fe.



Latacunga, Noviembre 10 de 2.010

LA NOTARIA SUPLENTE

Gloria Mejía B



Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTOXTRANS S.A., de fecha veinte y dos de Octubre de dos mil diez; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.10.440, de fecha nueve de Diciembre de dos mil diez, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, por la cual se aprueba la constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTOXTRANS S.A..- Latacunga, diecisiete de Diciembre de dos mil diez.- La Notaria Suplente.-

Gloria Mejía B



H.A.B.I



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "DE TRANSPORTE PESADO COTOXTRANS S.A."**, otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga el veintidós de octubre del dos mil diez y la *Resolución No.- SC-DIC-A-10-0440*, de nueve de diciembre del dos mil diez, de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, bajo la **partida No. 0053**, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a catorce de febrero del dos mil once .- x.x.x.x.x.



Dr. J. Gabriel Irujo D.
El Registrador
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$ 408.00 (CUATROCIENTOS OCHO DOLARES 00/100)**

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COTOXTRANS S.A"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CAIZA JACOME CARLOS MAURICIO	\$ 34.00	CHILUISA REMACHE PAULO XAVIER	\$ 34.00
CHILUISA ESPIN IVAN MARCELO	\$ 34.00	CHUQUITARCO VEGA BYRON EFRAIN	\$ 34.00
HERRERA MORENO EDGAR IVAN	\$ 34.00	MOLINA MOLINA RUBEN CARLOS	\$ 34.00
MORENO LUIS ANIBAL	\$ 34.00	MEDINA PEREZ JORGE ARTURO	\$ 34.00
MISE COFRE MENTOR PATRICIO	\$ 34.00	PACHECO LAJE SALOMON GIOVANNY	\$ 34.00
SALGUERO ACURIO GUIDO MARCELO	\$ 34.00	TRAVEZ TRAVEZ WILSON FABIAN	\$ 34.00

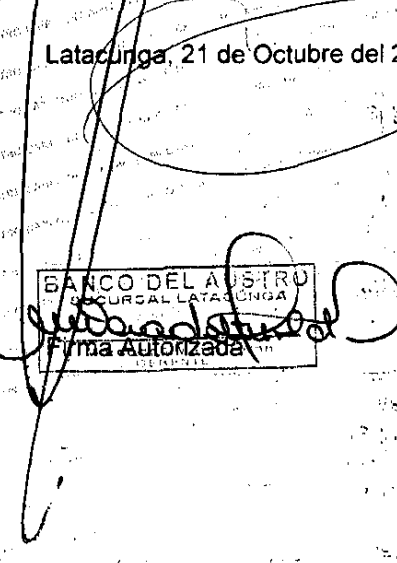
Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

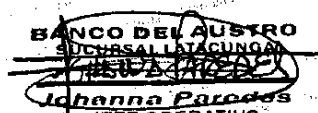
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 21 de Octubre del 2010

Atentamente,


BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Firma Autorizada


BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Johanna Parades
JEFE OPERATIVO
Firma Autorizada

**RESOLUCIÓN No. 022-CJ-005-2010-CNTTTSV****INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA****COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTOXTRANS S.A."**, con domicilio en la Ciudadela El Carmen (calles Francisco Robles y Antonia Vela No. 256), cantón Latacunga, provincia de Cotacachi han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	CAIZA JACOME	CARLOS MAURICIO	171636393-0
2	CHILUISA REMACHE	PAULO XAVIER	050238963-8
3	CHILUISA ESPIN	IVAN MARCELO	050205500-7
4	CHUQUITARCO VEGA	BYRON EFRAIN	050259363-5
5	HERRERA MORENO	EDGAR IVAN	050242621-6
6	MOLINA MOLINA	RUBEN CARLOS	050043820-5
7	MORENO	LUIS ANIBAL	050199222-6
8	MEDINA PEREZ	JORGE ARTURO	050181373-7
9	MISE COFRE	MENTOR PATRICIO	050194831-9
10	PACHECO LAJE	SALOMON GIOVANNY	171611844-1
11	SALGUERO ACURIO	GUIDO MARCELO	050219123-2
12	TRAVERZ TRAVEZ	WILSON FABIAN	050245472-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-08 y Santa María
Teléfonos: (593) 2 526 956 / 526 916
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec



**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

QUITO, 7/5 AGO. 2010

QUE EL PRESENTE INFORME FUE APROBADO POR ESTE ORGANISMO

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 283-DAJ-005-2010-CNTTTSV, de fecha 27 de julio del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTOXTRANS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTOXTRANS S.A."**, con domicilio en la Ciudadela El Carmen (calles Francisco Robles y Antonia Vela No. 256), cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mora N26:35 y Santa María
Teléfonos: (593)(02) 525 955 - 525 816
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec



COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
C O

Quito 25 AGO 2010

COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de agosto de 2010.



Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Pcv.

RESOLUCIÓN No. 022-CJ-005-2010-CNTTTSV
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTOXTRANS S.A."



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7300661
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2010 11:07:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COTOXTRANS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050194831-9
MISE COFRE MENTOR PATRICIO
05 SEPTIEMBRE 1973
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO
0003-0066 0165
COTOPAXI/LATACUNGA
04/12/2012

ECUATORIANA***** 7424374242
CASADO NORMA AZUCENA MEDINA U
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL MARIA RIOS
LUZ MARIA COFRE
LATACUNGA 04/12/2012
04/12/2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

181-0022 0501948319
NÚMERO CÉDULA
MISE COFRE MENTOR PATRICIO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA

Manuela M. S. F.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171611844-1
PACHECO LAJE SALOMON GIOVANNY
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
11 AGOSTO 1981
020-0162 98124 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981



ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO LOURDES ANGELICA CAISAGUANO T
SUPERIOR ESTUDIANTE
SALOMON MAGUIL PACHECO
BARTOLA AURA LAJE
LATACUNGA 04/05/2010
04/05/2012

2717122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

132-0026 1716118441
NÚMERO CÉDULA
PACHECO LAJE SALOMON GIOVANNY

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA

Manuela M. S. F.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0502112342
 SALGUERO ACURIO GUIDO MARCELO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 23 JUNIO 1977
 001-0245 00489 M
 COTOPAXI/PUJILI
 PUJILI 1977

Guido Salguero

ECUATORIANA*****
 CASADO IRENE DEL ROSARIO CHAVEZ ALVARO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANGEL GUALBERTO SALGUERO MARCELO
 MARIA PRESENTACION ACURIO
 LATACUNGA 08/10/2004
 08/10/2019
 REN 0133875

Angel Salguero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 050219123-2 245 - 0033
 SALGUERO ACURIO GUIDO MARCELO
 COTOPAXI PUJILI
 PUJILI PUJILI
 SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 TotUSD: 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 0005
 1641583 18/05/2010 11:27:11
 1641583

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050245472-1
 TRAVEZ TRAVEZ WILSON FABIAN
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 03 MARZO 1985
 001-0350 00350 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA PATRIZ 1985

Wilson Fabian Travez

ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ERNESTO TRAVEZ
 ZOILA TRAVEZ
 LATACUNGA 21/08/2007
 21/08/2019
 REN 0266676

Luis Ernesto Travez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 171-0037 0502454721
 NÚMERO CÉDULA
 TRAVEZ TRAVEZ WILSON FABIAN
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050242521-6
HERRERA MORENO EDGAR IVAN
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY-ALFARO (SAN FELIPE)
20 MAYO 1977
002- 0113 01029 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1977




ECUATORIANA***** V133312222
CASADO NANCY ROCIO MISE COFRE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FLORESMILO HERRERA
MARIA TARGELIA MORENO
LATACUNGA 27/04/2010
27/04/2022
REN 2629571



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

050-0018 0502425216
NÚMERO CÉDULA
HERRERA MORENO EDGAR IVAN

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA

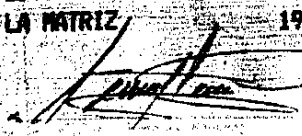
[Signature]
PRESIDENTE DEL CNE



ECUATORIANA***** V333312222
CASADO ROSA ESPIN PARRA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS MOLINA
BEATRIZ MOLINA
NARANJAL 28/01/2010
28/01/2022
REN 2233478




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050043820-5
MOLINA MOLINA RUBEN CARLOS
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
02 NOVIEMBRE 1950
001-3 0391 01171 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1950




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

210-0018 0500438205
NÚMERO CÉDULA
MOLINA MOLINA RUBEN CARLOS

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRIZ
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DEL CNE



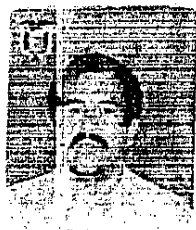
EQUATORIANA***** E134311222
CASADO MARIA LUZMILA TRAVEZ TRAVEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOTA MORENO
STO DGO DE LOS CLIE 12/2007
21/12/2017
REN 2601449

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA
MORENO LUIS ANIBAL
COTOPAXI/LATACUNGA/EL D
15 MAYO 1977
002- 0029 00983
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ
HUGO ALFARO SAN FELIPE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009
050199222-6 219 - 0023
MORENO LUIS ANIBAL
COTOPAXI LATACUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00031
1437631 29/03/2010 14:35:41
1437631

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA
MEDINA PEREZ JORGE ARTURO
COTOPAXI/LA MANA/LA MANA
31 MAYO 1970
001- 0029 00095 M
COTOPAXI/ LA MANA
LA MANA 1970

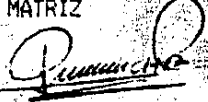


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CASADO INLANDA ALICIA BAUTISTA RUEDA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
RAFAEL MARIA MEDINA
MARIA PEREZ
LATACUNGA 27/05/2010
27/05/2022
REN 2720295



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009
050181373-7 132 - 0002
MEDINA PEREZ JORGE ARTURO
COTOPAXI PUJILI
LA VICTORIA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00051
1646173 19/07/2010 14:07:48
1646173

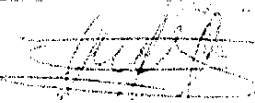

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 050238963-8
 CHILUISA REMACHE/PAULO XAVIER
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)
 05 MAYO 1979
 001- 0142 00283 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1980




ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO JANNETH LUCIA CHUGUITARCO A
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ANIBAL CHILUISA
 CARMEN REMACHE
 LATACUNGA 15/01/2010
 15/01/2022
 REN 2220990



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 171836393-0
 CAIZA JACOME CARLOS MAURICIO
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAS
 31 OCTUBRE 1977
 001- 1718 36393 M
 PICHINCHA/ MEJIA
 ALDAS 1977




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 2042511
 CAIZA JACOME CARLOS MAURICIO
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAS
 31 OCTUBRE 1977
 001- 1718 36393 M
 PICHINCHA/ MEJIA
 ALDAS 1977




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2013

142-0002 1718363930
 NÚMERO CÉDULA
 CAIZA JACOME CARLOS MAURICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALDAS
 PARROQUIA

MEJIA
 CANTÓN
 ZONA


 P.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050205507-7
CHILUISA ESPIN IVAN MARCELO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO SAN FELIPE
05 JUNIO 1974
003- 0000 00000 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1974



ECUATORIANA*****

CASADO

LUZ ELENA

SUPERIOR

PROF

DESAR AUGUSTO CHILUISA

MARIA LUCINDA ESPIN

LATACUNGA

14/10/2020

REN 0433172



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

060-0010

NUMERO

0502055007

CECULA

CHILUISA ESPIN IVAN MARCELO

COTOPAXI

PROVINCIA

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

PARRAJALES

LATACUNGA

CANTON

ZONA

2004

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

11/11/2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 050259363-5
CHUQUITARCO VEGA BYRON EFRAIN
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)
17 DICIEMBRE 1979
003- 0000 00006 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1980



ECUATORIANA*****

V1343V2222

SOLTERO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO HILARIO CHUQUITARCO

MARIA MERCEDES VEGA

LATACUNGA

31/03/2010

31/03/2022

REN 2546955



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

050259363-5 039 - 0012

CHUQUITARCO VEGA BYRON EFRAIN

COTOPAXI

LATACUNGA

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00056

1216812

13/11/2009 11:06:31

1216812



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 0001372

Ambato, a - 2 JUN. 2011

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Latacunga.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTOXTRANS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)